

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

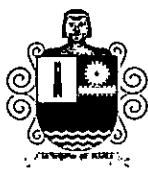
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

Itagüí, Octubre de 2022

Estudios y documentos previos

Página 1 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,' facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Según lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, las entidades compradoras están obligadas a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formulario correspondiente que debe ser diligenciado en la plataforma al generar una solicitud de orden de compra sobre la respuesta del proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y/o servicios adquiridos.

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

Estudios y documentos previos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

El Decreto 1072 de 2015 dispone en su Libro 2, Parte 2, Título 4 RIESGOS LABORALES, Capítulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La citada norma dispone en el numeral 5 del Artículo 2.2.4.6.24.: *"Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Adicionalmente, en parágrafo 1 del mismo artículo señala lo siguiente: "PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador (...)"*.

Así mismo la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"* en su CAPÍTULO III ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES. LAS EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV Ó V Y DE DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV Ó V, en su artículo 16 establece: *"las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores¹*.

ÍTEM	Criterios, Empresas de mas de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V	MODO DE VERIFICACIÓN
(...)	(...)	(...)
Entrega de los elementos de Protección personal - (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos.	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
	(...)	(...)

Además de lo anterior, en el Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, señala frente a la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: *"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y*

¹ Página 21 de la Resolución 0312 de 2019

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

subcontratistas, así como proveedores y visitantes.” Y en el numeral 7 del referido artículo se indica que se debe considerar “Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias” y en el numeral 1, “Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios”.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 68° del Decreto Municipal 520 del 2022, *el objetivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, es gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, permanencia y retiro) (...), en total acatamiento de la normatividad legal, bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.* Conjuntamente, en numeral 9 del mismo artículo del referido decreto municipal, señala que son funciones de la Secretaría de Servicios Administrativos, *implementar las políticas, planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la normatividad vigente.*

También, en concordancia con el Artículo 1° del Decreto Municipal 721 de 2016 mediante el cual se modificó el literal m del artículo 3° del Decreto 594 de 2016, se le delegó al Secretario (a) de Servicios Administrativos las siguientes funciones o actividades: (...) *m. Las obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (...)*

Al tenor de lo anterior, desde la Secretaría de Servicios Administrativos en desarrollo de la anterior normatividad y en atención a que los servidores públicos de la Administración se encuentran expuestos a diferentes factores de riesgos, una vez verificadas las existencias en el inventario de insumos para la brigada, botiquines y elementos de protección personal, se ha planteado la necesidad de realizar la adquisición para el aprovisionamiento de botiquines, insumos para la brigada de emergencias, elementos de Protección Personal, para mantener la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como directriz de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2020 – 2023 “ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES” en el:

COMPROMISO 6: POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA Y DE OPORTUNIDADES.
LINEA ESTRATEGICA 27: BUEN GOBIERNO.
PROGRAMA 82: TALENTO HUMANO INCLUYENTE CON BIENESTAR Y HACIA EL SERVICIO.
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Estudios y documentos previos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Adquisiciones previstas (1)													
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren licencias futuras	Estado de actualización de vigencias futuras	Unidad de contratación	Utilización	Procesos relacionados
4403.0	4403.0 ACQUISICIÓN DE ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST	Octubre	Octubre	2 (Ve) (2)	Selección abierta - acuerdo marco	Recursos propios	45.339.511 COP	45.339.511 COP	No	NA	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Acuerdo - Itagüí	LUIS ALBERTO GUERRA BERNARDEZ - Inesdial 0023 5717171 la.quirana@itagui.gov.co

Código	Descripción
4403.0	3899997 - Artículos n c p para protección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y GRANDES ALMACENES.

a. Denominación del bien o servicio: Compraventa

b. Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda: Para el actual proceso se utilizarán los siguientes catálogos:

- (i) Acuerdo Marco para Adquisición de Material de Intendencia (Material de Intendencia II)
- (ii) Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Dotaciones De Vestuario De Calle (Dotaciones de vestuario de Calle III)
- (iii) Grandes Almacenes

c. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E - Productos de Uso Final	42 – Equipo médico, Accesorios y Suministros	17 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	16 – Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
E - Productos de Uso Final	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	15 - Ropa de seguridad
E - Productos de Uso Final	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y	18 - Seguridad y protección personal	16 - Calzado de protección

Estudios y documentos previos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

	Seguridad		
E - Productos de Uso Final	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	18 – Protección y accesorios para la visión
E - Productos de Uso Final	53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 - Ropa	25 - Accesorios de vestir
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 42171600; 46181500; 46181600; 46181800; 53102500			

d. **Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha contemplada en el Acta de Inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Plazo de entrega de los bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de colocación de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

e. **Unidad de medida:** Por producto.

f. **Lugar de ejecución y entrega de los bienes y/o servicios:** Municipio de Itagüí, Cra. 50 N° 51-49 Local 112 (Oficina de Talento Humano) Centro Comercial de Itagüí.

g. **Descripción general:** A través del presente, la entidad se acoge a los procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente, que precede(n) a (al) los acuerdo(s) marco de precios:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Entregar los elementos de protección personal y artículos para la brigada de emergencias, de acuerdo con las descripciones y cantidades descritas en Los siguientes lotes:

Lote 1: Acuerdo Marco para Adquisición de Material de Intendencia (Material de Intendencia II)

ITEM	DESCRIPCIÓN	NOTAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	ALMACÉN
1	Elemento de Protección Personal - EPP	Bota de caucho caña alta con puntera	Botas pantaneras en PVC NTMD 0107 A3 Talla 36: 2 Talla 37: 3 Talla 38: 10 Talla 39: 10 Talla 40: 10 Talla 41: 10 Talla 42: 5 El detalle de las especificaciones técnicas del elemento se encuentra en el documento Normas Técnicas del Acuerdo.	50	Material de Intendencia II

Lote 2: Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Dotaciones De Vestuario De Calle (Dotaciones de vestuario de Calle III)

ITEM	DESCRIPCIÓN	NOTAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	ALMACÉN
------	-------------	-------	---------------------------	----------	---------

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

1	Elemento de Protección Personal - EPP	Gorra para el Sol	Material: (i) 100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón (± 3 puntos porcentuales). Tejido: plano Taflete: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico. Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere). Y las demás especificaciones descritas en la ficha técnica del elemento No. 23 Gorra tipo cachucha	120	Dotaciones de vestuario de Calle III
2	Elemento de Protección Personal - EPP	Logo corporativo	El logo debe ser bordado en el elemento Gorra para sol, de acuerdo con la especificación técnica de la Entidad Compradora. Tamaño: (i) bolsillo Y las demás especificaciones descritas en la ficha técnica del elemento No. 22 Logo Corporativo	120	Dotaciones de vestuario de Calle III

Lote 3: Grandes Almacenes (Ferricentros)

ITEM	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	Instrumento TVEC
1	Elemento de Protección Personal - EPP	Bota de seguridad	BOTA CUERO DIELECTRICA NEGRA. Talla 36: 1 Talla 39: 10 Talla 40: 10 Talla 41: 10 Talla 42: 9	40	Grandes Almacenes
2	Elemento de Protección Personal - EPP	Guantes tipo ingeniero largo	GUANTE SENCILLO LARGO CARNAZA	72	Grandes Almacenes

Lote 4: Grandes Almacenes (Poliflex.)

ITEM	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	Instrumento TVEC
1	Emergencias	Kit de emergencias (Camilla + botiquín e inmovilizador)	KIT DE EMERGENCIA CON BOTIQUIN TIPO A - PL REF: 15810194235 Camilla de emergencia inmovilizador de cabeza + arnés múltiples ventanas de sujeción. Camilla rígida fabricada en LLDPE (linear Low Density Polietileno), de alta resistencia, diseñada para el transporte e inmovilización en situaciones de evacuación, atención de primeros auxilios y rescate resistencia al agua, rayos x. Inmovilización por un arnés de sujeción corporal tipo Arana. Diseño y material acorde para toma de rayos x. Botiquín tipo A (14 elementos) ELEMENTOS DEL BOTIQUIN TIPO A: GASAS LIMPIAS Paquete X 20 1 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO de 4" Unidad 1 BAJALENGUAS Paquete por 20 1 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN Caja por 100 1 VENDA Elástica 2 X 5 YARDAS Unidad 1 VENDA Elástica 3 X 5 YARDAS Unidad 1 VENDA Elástica 5 X 5 YARDAS Unidad 1 VENDA DE Algodón 3 X 5 YARDAS Unidad 1 VENDA DE Algodón 3 X 5 YARDAS Unidad 1 YODOPOVIDONA (Jabón Quirúrgico) Frasco x 120 ml 1 Solución SALINA 250 cc o 500 cc Unidad 2 Termómetro DE MERCURIO O DIGITAL Unidad 1 ALCOHOL Antiséptico FRASCO POR 275 ml	10	Grandes Almacenes

Estudios y documentos previos

Página 7 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
GRANDES ALMACENES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Código: FO-AD-47

Versión: 01

Fecha de aprobación:
13/11/2021

Lote 5: Almacenes (Panamericana S.A.)

ITEM	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	Instrumento TVEC
1	Elemento de Protección Personal - EPP	Gafas de seguridad lente oscuro	GS-LENTE DE SEGURIDAD GRIS X5 cód.: 900516885 Fabricado en policarbonato oftalmológico de alta transparencia. Filtro UV. Posee soporte interior Anti-Impacto desmontable. Lentes ópticamente aclarados y modificados para visión neutra. Lentes con tratamientos antiempañante. Posee patillas de goma para descanso y mejor agarre (Anti Slide System) Patillas desmontables para uso como monogafa. Incluye banda elástica Diseño de vanguardia Lentes para protección visual, utilizados como protección primaria de acuerdo a recomendaciones de OSHA. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, diseñados para proteger contra impactos a alta y baja velocidad. Tintes de acuerdo a requerimientos de ANSI Z87.1-2010. Adecuados para proteger contra rayos ultravioleta y espectros de baja concentración	100	Grandes Almacenes
2	Elemento de Protección Personal - EPP	Guante Dieléctrico	GS-KIT GUANTE DIELECTRICO CLASE 0 TALLA 10 cód.: 900516735 Clase: 00 Talla: 10 Longitudes disponibles: 28 /36cm Categorías: AZC Espesor en mm 0.5 Color: Beige.	2	Grandes Almacenes
3	Elemento de Protección Personal - EPP	Sombrero tipo safari	GS-SOMBREIRO TIPO SAFARI AZUL TURQUI CON LOGO cód.: 900516815 Marca: Genérico Color: Azul Diseño: Ala ancha con protector de nuca (protector trasero), materiales de alta calidad y durabilidad en Drill en mezcla de poliéster 60% y algodón 40% con logo.	20	Grandes Almacenes
4	Elemento de Protección Personal - EPP	Capa tipo poncho impermeable	GS-CAPA IMPERMEABLE PVC CALIBRE 18 AZUL OSCURO cód.: 900516814 Marca: Genérico Referencia: 7-1883-N Color: Azul Calibre: 18, 300 Micras Elaborado en: Tela vinílica, película en p.v.c sobre una base de poliéster altamente resistente a las rasgaduras y 100% impermeable. Recomendada para la intemperie. Cumple con la norma NTC 4615 para prendas impermeables, consiste en una ruana con capucha.	70	Grandes Almacenes
5	Elemento de Protección Personal - EPP	Conjunto para motociclista 100% impermeable	CONJUNTO 2 PIEZAS AZUL OSCURO CON REFLECTIVO C18 Cod. 900512362 Marca: Genérico Referencia: 71861 Calibre 18 Color: Azul oscuro Elaborado en: Tela vinílica, película en PVC sobre una base de poliéster altamente resistente a las rasgaduras - 100% impermeable Diseño: Chaqueta: Corte anatómico, capucha adherida a la prenda por medio de electro frecuencia. Cinta reflectiva de 2" en la espalda. Cierre con cremallera y velcro. cumple con la norma NTC 4615 para prendas impermeables, clase C para trabajo liviano Talla L y XL	30	Grandes Almacenes
6	Elemento de Protección Personal - EPP	Juego de coderas y rodilleras para motociclista	GS-KIT RODILLERAS Y CODERAS 4PZ TALLA UNICA NEGRO cód.: 900516813 Marca: XTRONG Kit 4 piezas Talla Única Rodilleras y coderas (KIT) de plástico resistente al alto impacto. Interior acolchado en espuma. Protección rígida en la tibia y articulación en la zona de la rótula y codo para brindar comodidad. Fijaciones a la pierna y como mediante tres cintas elásticas con velcro. Diseño asimétrico. (Izquierda y derecha) crea el ajuste óptimo	100	Grandes Almacenes
7	Emergencias	Guantes quirúrgicos estériles	GS-GUANTE LATEX ESTERIL LIBRE DE TALCO T. 8 Marca: ALFASAFE Referencia: GULS002 Talla: 8 Caja X 50 pares El guante de cirugía estéril látex Alfa Safe, tiene un color blanco y/o natural por proceso de Inmersión. De forma anatómica (derecho - izquierdo), texturizado en la palma, con doblez en el puño y reforzado biodegradable, dedos nivelados, libres de talco/polvo. Caja por 50 pares.	3	Grandes Almacenes

Estudios y documentos previos

Página 8 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

RESULTADOS

1. Presentar a la supervisión del contrato un informe en medio magnético o electrónico, donde conste la cantidad de elementos de protección personal y equipos de seguridad entregados, de conformidad con la ficha técnica, relacionando el soporte de recibido en el lugar indicado por parte de la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (Material de Intendencia II)

Las comprendidas en la cláusula 11 "Obligaciones de los proveedores" de la Minuta del Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia.

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Dotaciones De Vestuario De Calle (Dotaciones de Vestuario de Calle III)

Las comprendidas en la cláusula 13 "Obligaciones de los proveedores" de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019.

Grandes Almacenes

Las contenidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (Material de Intendencia II)

Las comprendidas en la cláusula 12 "Obligaciones de los proveedores" de la Minuta del Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia.

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Dotaciones De Vestuario De Calle (Dotaciones de Vestuario de Calle III) Las comprendidas en la cláusula 14 "Obligaciones de los proveedores" de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019.

Grandes Almacenes

Las contenidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- h. Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por el Secretario de Servicios Administrativos, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento

Estudios y documentos previos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA constituya y realice el pago de las garantías definidas en la Minuta por el valor, amparos y vigencia establecidos en las Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.

NOTA 1: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, entre otros. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

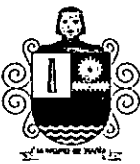
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso se adelantará mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, definido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda como “portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes”. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo, según lo definido en el Literal (b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco; dichos Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Estudios y documentos previos

Página 10 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Es así, como el Municipio de Itagüí para el presente proceso, proyecta implementar la Adquisición de elementos de protección personal y de emergencias a través de los catálogos: (i) Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II) (ii) Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (Dotaciones de vestuario de Calle III) (iii) Grandes Almacenes.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*" Y en consecuencia, es quien adelanta los procesos de contratación en la operación principal para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública. La selección de proveedores para los demás mecanismos de agregación de demanda se realiza mediante la modalidad de selección más adecuada según la naturaleza del objeto contractual.

Lo anterior conforme el párrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en los siguientes Catálogos:

- (i) Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II).
URL: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/material-de-intendencia-ii>
- (ii) Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (Dotaciones de vestuario de Calle III).
URL: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/dotaciones-de-vestuario-de-calle-iii>
- (iii) Grandes Almacenes URL: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies>

Estudios y documentos previos

Página 11 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

- a. **VALOR:** El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 46.336.511) Incluido IVA.

Este valor se establece del análisis de los Simuladores para Estructurar la Compra de los Acuerdos utilizados en el actual proceso. Para los elementos adquiridos por Grandes Almacenes los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA y (b) impuesto al consumo aplicable, y son estipulados por el proveedor.

FORMA DE PAGO. El municipio de Itagüí pagará las órdenes de compra de conformidad con la cláusula 10 "facturación y pago" de la minuta del Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II) para el lote 1, cláusula 12 facturación y pago" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (Dotaciones de vestuario de Calle III) para el lote 2 y para los lotes 3, 4 y 5 lo contenido en el literal f de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

b. **Rubro Presupuestal:** 05.2.3.2.02.01.003.01-01.

- c. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1935 del 26 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Aplica - Matriz realizada por Colombia Compra Eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos marco de precios, así: **Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II).**

Estudios y documentos previos

Página 12 de 15

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

El Análisis de Riesgo del Acuerdo Marco se encuentra contemplado en el numeral VII de los estudios previos del acuerdo en mención, Tabla 10. Mapa de identificación de Riesgos. **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019 (Dotaciones de vestuario de Calle III).**

El Análisis de Riesgo del acuerdo marco se encuentra contemplado en el numeral XI del pliego de condiciones definitivo del acuerdo en mención, Tabla 24. Mapa de identificación de Riesgos.

Grandes Almacenes Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Instrumento.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II)

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (Dotaciones de vestuario de Calle III)

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Grandes Almacenes

Definidas de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, literal I. Garantías, del ítem X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, toda vez que, según lo contenido en Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7. ANEXOS

Acuerdos marco de precios relacionados junto con documentos que lo soportan.

Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente).

Simuladores para estructurar la compra.

Formato de necesidad de contratación.

Responsable:

DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMÍREZ
 Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
 Secretario Jurídico
 Ordenador del gasto

Estudios y documentos previos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES ALMACENES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	Código: FO-AD-47
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/11/2021

Revisión Jurídica:

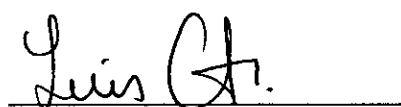


LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ

Profesional Universitario

Secretaría Jurídica

Proyectó:



LUIS CARLOS CALDAS TOVAR

Profesional universitario

Secretaría de Servicios Administrativos



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	6
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria	15
Cláusula 8	Precio del Material de Intendencia	18
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	18
Cláusula 10	Facturación y pago	21
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	22
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	28
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	31
Cláusula 14	Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco	32
Cláusula 15	Cesión	32
Cláusula 16	Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control	33
Cláusula 17	Garantías	34
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	36
Cláusula 19	Multas y sanciones	36
Cláusula 20	Cláusula penal	37
Cláusula 21	Conflicto de interés	37
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	38
Cláusula 23	Supervisión del Acuerdo Marco	38
Cláusula 24	Indemnidad	38
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	38
Cláusula 26	Confidencialidad	39
Cláusula 27	Solución de controversias	39
Cláusula 28	Notificaciones	40
Cláusula 29	Documentos	41
Cláusula 30	Interpretación	41
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	41
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	41
Cláusula 33	Liquidación	42
Cláusula 34	Firma	42
Anexo 1 - Definiciones		43
Anexo 2 - Normas Técnicas del Ministerio de Defensa por Producto		44





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 830.119.276-1, representada legalmente por el señor Miguel Antonio Ortega Piñeros, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.951.141. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 890.913.861-2, representada legalmente por el señor Darío de Jesús Suarez Ángel, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.564.009. (iii) VALORES SMITH S.A., con número de identificación tributaria – NIT 830.096.510-8, representada legalmente por el señor Hugo Gualtero Oviedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.430.151. (iv) BACET GROUP S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.869.049-5, representada legalmente por el señor Nancy García Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.026.266. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA, representada legalmente por el señor Cesar Adolfo Ramos Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.385.719, unión temporal conformada por el señor Leonel Rodríguez Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 93.365.729 en porcentaje equivalente al 50% y ROOTT+CO S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 809.007.132-0 en porcentaje equivalente al 50%. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A., con número de identificación tributaria – NIT 800.120.681-2, representada legalmente por la señora Rosy Arias Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.656.961. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019, representada legalmente por el señor Nelson Ricardo Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.188.768, unión temporal conformada por Ivonne Giovanna Cuervo Ortiz, con número de identificación tributaria - NIT 52.771.921-5 en porcentaje equivalente al 50% y MANUFACTURAS DE LA FE S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 900.041.173-6 en porcentaje equivalente al 50%. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE, representada legalmente por el señor Libardo Casallas Melo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.504.521, unión temporal conformada por Ivonne Giovanna Cuervo Ortiz, con número de identificación tributaria - NIT 52.771.921-5 en porcentaje equivalente al 60% e INVERSIONES SAMMY S.A.S., identificado con número de identificación tributaria NIT 901.049.062-7 en porcentaje equivalente al 40%. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 830.100.498-4, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Beltrán Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.285.518. (x) CRYSTAL S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 890.901.672-5, representada legalmente por el señor Luis Fernando Restrepo Echavarría, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.089.32. (xi) COBRE PIESANO S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.716.058-5, representada legalmente por el señor José Luis Pinto Rozas, identificado con la cédula de extranjería número 343.357. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Roza, identificado con la cédula de ciudadanía número

2



Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



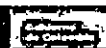
Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

80.408.119, unión temporal conformada por COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y el señor Alfonso Moreno Garzón, con número de identificación tributaria – NIT 17.114.128-6 en porcentaje equivalente al 50%. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.041.173-6, representada legalmente por el señor Germán Buitrago Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.466.110. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 900.315.346-0, representada legalmente por el señor Alfonso Huertas García, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.305.252. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por Colombiana de Textiles por Mayor S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y el señor Manuel Ignacio Ramírez Suarez, con de identificación tributaria – NIT 14.935.702-6 en porcentaje equivalente al 50%. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019, representada legalmente por la señora Ligia Stella González de Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.380.972, unión temporal conformada por MANUFACTURAS CREARE S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 900.361.753-0 en porcentaje equivalente al 50% y FACOMED S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 830.059.768-3 en porcentaje equivalente al 50%. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.370.262-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Méndez Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.221.178. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 890.704.858-3 en porcentaje equivalente al 50%. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC, representada legalmente por el señor Néstor Orlando Bolívar Luque, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.406.568, unión temporal conformada por COMERTEX S.A.S, con número de identificación tributaria NIT 890.204.797-7 en porcentaje equivalente al 50%, GRUPO KAWAW S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 901.022.072 – 3 en porcentaje equivalente al 45% y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 901.057.189 - 7 en porcentaje equivalente al 5%. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, con número de identificación tributaria – NIT 830.132.992-9, representada legalmente por el señor Efraín Rodrigo Caviades Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.464.021. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020, representada legalmente por la señora Sandra Johanna Fajardo Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.282.220, unión temporal conformada por IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICOL LTDA, con número de identificación tributaria – NIT 860.403.380-4 en porcentaje equivalente al 33,4%, NCS MODA S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 805.022.296-8 en porcentaje equivalente al 33,3% y GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.748.210-6 en porcentaje equivalente al 33,3%. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A., identificada con número de identificación tributaria –



El futuro
es de todos





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

NIT 817.000.830-0, representada legalmente por el señor Jairo Alberto Duque Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.369.528. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Roza, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y TAMAYO DIAZ LTDA TADI, identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.524.156-1 en porcentaje equivalente al 50%. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 891.401.227-9, representada legalmente por la señora Margarita Orjuela Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.765.819. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG, representada legalmente por el señor Jaime Espitia Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.342.791, unión temporal conformada por CREACIONES BAGS STAR S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.416.534-2 en porcentaje equivalente al 40%, INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 830.130.048-1 en porcentaje equivalente al 40% y SUMINISTROS SAGO S.A.S., identificada con número de identificación tributaria – NIT 900.785.926-8 en porcentaje equivalente al 20%. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Roza, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 34%, PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A., identificada con número de identificación tributaria – NIT 890.704.858-3 en porcentaje equivalente al 33% y TAMAYO DIAZ LTDA TADI, identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.524.156-1 en porcentaje equivalente al 33%. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.146.084-4, representada legalmente por el señor Gabriel Jaime Mesa Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.184.164. (xxviii) UT MILNIC -2019, representada legalmente por el señor Daniel Botero Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.032.278, unión temporal conformada por MILFORT S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 811.023.478-8 en porcentaje equivalente al 60% y NICHOLL'S TACTICA S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 900.215.324-1 en porcentaje equivalente al 40%. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019, representada legalmente por la señora Sandra Johanna Fajardo Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.282.220, unión temporal conformada por IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA, identificada con número de identificación tributaria – NIT 860.403.380-4 en porcentaje equivalente al 50% y PLASTICOS MQ S.A.S., identificado con número de identificación tributaria NIT 830.098.143-7 en porcentaje equivalente al 50%. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO, con número de identificación tributaria – NIT 860.034.174-1, representada legalmente por el señor Manuel Cortes Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.532. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Díaz Roza, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y MANUFACTURAS CREARE S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 900.361.753-0 en porcentaje





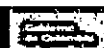
Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNIÓN TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNIÓN TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNIÓN TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNIÓN TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNIÓN TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNIÓN TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNIÓN TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNIÓN TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNIÓN TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNIÓN TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNIÓN TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNIÓN TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS-GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvii) UNIÓN TEMPORAL HERBLAN.

equivalente al 50%. (xxxii) UNIÓN TEMPORAL DISCAP III 2019, representada legalmente por el señor Wilson Vergara León, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.520.235, unión temporal conformada por MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S., identificada con número de identificación tributaria - NIT 900.450.642-3 en porcentaje equivalente al 50% y DISTRIBUCION Y SERVICIO S.A.S., identificada con número de identificación tributaria - NIT 900.568.704-1 en porcentaje equivalente al 50%. (xxxiii) UT COLMIG 2019, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Diaz Roza, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.119, unión temporal conformada por Colombiana de Textiles por Mayor S.A., con número de identificación tributaria - NIT 860.045.541-7 en porcentaje equivalente al 50% y C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 900.127.140-4 en porcentaje equivalente al 50%. (xxxiv) UNIÓN TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019, representada legalmente por el señor Andrés Fernando Ramírez Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.415.144, unión temporal conformada por FABRILAR S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 860.039.262-2 en porcentaje equivalente al 80% y COMERCIALIZADORA FABRILAR S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 830.091.835-3 en porcentaje equivalente al 20%. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 800.186.656-1, representada legalmente por el señor Alejandro Barón Soto, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.884. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S, con número de identificación tributaria - NIT 800.167.200-6, representada legalmente por el señor Nelson Moros Santos, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.471.583. (xxxvii) ESPUMADOS S. A., con número de identificación tributaria - NIT 860.036.649-5, representada legalmente por el señor Fernando Mauricio Álvarez Berruecos, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.911. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA, con número de identificación tributaria - NIT 98.475.036-1. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S., identificada con número de identificación tributaria - NIT 860.519.920-0, representada legalmente por el señor Saul Torres Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.400.606. (xl) PROTELA S.A., con número de identificación tributaria - NIT 860.001.963-2, representada legalmente por el señor Eduardo Gaitán Parra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.865. (xli) PERMODA LTDA, con número de identificación tributaria - NIT 860.516.806-5, representada legalmente por el señor German Orlando Piedrahita Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.863. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA, con número de identificación tributaria - NIT 900.074.058-9, representada legalmente por el señor José del Carmen Gómez Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.099. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU, con número de identificación tributaria - NIT 900.050.616-5, representada legalmente por la señora Patricia Mejía Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.648.509. (xliv) CLASS GROUP LTDA, identificada con número de identificación tributaria - 830.092.625-8, representada legalmente por el señor Eulises Lozano Cifuentes, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.534.888. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S., con número de identificación tributaria - NIT 800.031.074-1, representada legalmente por el señor Rosa Margarita García Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.981.918. (xlvii) UNIÓN TEMPORAL HERBLAN, representada legalmente por el señor Jilber Orlando Blanco Forero, identificado con la cédula de



El futuro
es de todos





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvj) UNION TEMPORAL HERBLAN.

ciudadanía número 79.672.077, unión temporal conformada por el señor Jilber Orlando Blanco Forero, con número de identificación tributaria – NIT 79.672.077-7 en porcentaje equivalente al 50%. y el señor Pedro Jesús Blanco Forero, con número de identificación tributaria – NIT 79.666.698-6 en porcentaje equivalente al 50%, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-014-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria el Material de Intendencia de acuerdo con las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector defensa GTMD-004-A3 y sus actualizaciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-014-1-2019 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 9 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales

7



El futuro
es de todos





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGÉ S.A.S. (xlvii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

(estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Productos de Material de Intendencia vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Material de Intendencia, la Entidad Compradora deberá definir si el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad; de ser así, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación del Material de Intendencia enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 am. y 5:00 pm.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) anexa la justificación de su compra; (iii) solicita una Cotización a los Proveedores por Producto de Material de Intendencia a través de la Tienda Virtual del estado Colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar: (a) el Producto; (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del Producto; (c) las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad; (d) especificaciones adicionales de color, modelo y materiales cuando el Producto lo requiera; y (iv) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

analiza los posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente¹; (v) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio para el Material de Intendencia en la Operación Secundaria; (vi) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Entidad Compradora verifica la entrega del Material de Intendencia de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Acuerdo Marco, en caso de estar conforme a lo establecido en las normas técnicas y/o pasar las condiciones establecidas en las pruebas de laboratorio deberá recibirlas y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio o al que haya lugar; y (vii) liquida la Orden de Compra dentro de los establecidos en la Ley.

- 6.2 La Entidades Compradoras deberán incluir en la Solicitud de Cotización los tributos del orden territorial (gravámenes como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.
- 6.3 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles.
- 6.4 La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección IV.D. del Pliego de Condiciones.
- 6.5 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Oferta con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.6 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.7 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlv) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.8 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.9 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los Productos de Material de Intendencia solicitados. La Orden de Compra debe indicar su término de duración. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una termino de duración que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. de la Cláusula 17 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Material de Intendencia con un plazo adicional al término de duración del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán, para este caso, hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.10 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el Producto.
- 6.11 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Productos de Material de





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y.C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Intendencia de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Productos a contratar.

- 6.12 La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.13 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento.
- 6.14 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los Productos de Material de Intendencia cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) levantar un acta de la Reunión de Coordinación, con los puntos acordados para el proceso de evaluación, la cual deberá dejar constancia de: a) lugar y fecha para la toma de muestras y visitas de seguimiento; b) los planes de muestreo para materias primas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; c) definir el tipo de muestreo y el plan de muestreo a utilizar y la cantidad de resultados que se deben reportar teniendo en cuenta el plan de muestreo requerido en la NTMD de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; y d) cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de lotes, (vii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, lo establecido en la Ley y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGGE S.A.S. (xlvii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

- 6.15 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 6.16 Pagar el valor de los bienes recibidos en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.17 Verificación del cumplimiento de las normas técnicas en la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras para la verificación del cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos adjudicados en el proceso de la licitación pública CCENEG-014-1-2019, solicitados en las Órdenes de Compra, deberá aplicar la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD-0004-A3 y sus actualizaciones, así como a la norma técnica de cada Producto relacionada en la Tabla 1.

La guía de la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa recoge las mejores prácticas para la verificación de las normas técnicas de los Productos y contribuye a reducir el riesgo de mala calidad en los bienes contratados. No obstante, dado que la GTMD-0004-A3 puede ser actualizada, Colombia Compra Eficiente establece que la guía a la cual debe darse estricto cumplimiento por la Entidad Compradora es la que se encuentre vigente.

Conforme con la GTMD-0004-A3, para las Órdenes de Compra menores de 100 SMLMV, no es necesaria la presentación por parte del Proveedor de un certificado de conformidad. En este caso el evaluador técnico del Producto o la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad del Producto realiza el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala la NTMD, y en coordinación con el Proveedor envía las muestras a laboratorios de pruebas y ensayos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la NTMD aplicada. El Proveedor debe asumir los costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio.

Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras podrán; (i) verificar el cumplimiento de las NTMD por parte de cualquiera de los Proveedores; (ii) efectuar visitas a los lugares de Producción; (iii) estar presente durante la toma de muestras y la realización de pruebas técnicas a las materias primas y a los Productos terminados; y (vi) estar presente durante la entrega de los Productos. Lo anterior, conforme a lo estipulado por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, a los requisitos generales y a los requisitos de empaque y de rotulado de los Productos, a la GTMD-0004-A3.

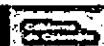




Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA -INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT-MILNIC-COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFA DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Tabla 1. Normas técnicas del Material de Intendencia

NTMD	Producto
NTMD-0292	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad
NTMD-0090-A5	Bota tenis para deporte
NTMD-0099-A5	Bota de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa
NTMD-0107-A3	Botas pantaneras en PVC
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate - Tipo I
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate - Tipo II
NTMD-0021-A5	Calcetín para uso con zapato
NTMD-0093-A5	Calzado de calle para hombre, en material sintético
NTMD-0077-A8	Camiseta
	Camiseta estampada
NTMD-0299-A1	Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta fuerza pública
NTMD-0102-A2	Pijama
NTMD-0087-A4	Cantimplora
NTMD-0097-A3	Jarro para cantimplora
NTMD-0098-A4	Porta cantimplora
NTMD-0253	Chaleco para 10 proveedores de munición
NTMD-0137-A1	Cinturón en reata de 55mm
NTMD-0154-A2	Cinturón en reata con chapa metálica
NTMD-0076-A4	Cobija
NTMD-0136-A4	Bufanda-Pasamontañas
NTMD-0081-A5	Colchón en espuma de poliuretano
	Colchón en espuma de poliuretano (con cremallera)
NTMD-0118-A5	Frazada térmica
NTMD-0234	Frazada térmica para uso por encima de 3.000M de altitud
NTMD-0185-A3	Hamaca con toldillo incorporado
NTMD-0252	Mosquitero
NTMD-0006-A3	Toldillo
NTMD-0067-A5	Juego de cama en tejido plano
NTMD-0181-A3	Morral de asalto
NTMD-0280-A1	Tula con cremallera
NTMD-0215-A1	Pantaloncillo tipo bóxer
NTMD-0119-A4	Poncho
NTMD-0171-A2	Sobrecarpa
NTMD-0073-A5	Toalla
NTMD-0075-A7	Camisa formal para dama
NTMD-0053-A6	Camisa formal para hombre
NTMD-0036-A5	Chaqueta de campaña





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROVEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

NTMD	Producto
NTMD-0327	Chaleco reflectivo tipo cerrado
NTMD-0186-A5	Camisa informal para dama
NTMD-0146-A6	Camisa informal para hombre
NTMD-0339	Confección uniforme camuflado masculino y femenino fuerza aérea colombiana
NTMD-0284-A1	Chaqueta de cuero FAC
NTMD-0079-A2	Confección gorro tipo chaco
NTMD 0023-A1	Guantes de Cabritilla
NTMD-0043-A2	Guantes blancos
NTMD-0351	Chaqueta de Policía judicial e inteligencia
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Oficial
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Sub Oficial
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Patrullero y Agente
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional – Oficial
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - Sub Oficial
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - Patrullero y Agente
NTMD-0355	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 3000 metros – EJC
NTMD-0354	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 2700 Y 3000 metros – EJC
NTMD-0022-A2	Saco de dormir (Sleeping)
NTMD-0069-A2	Gorra verde oficial subalterno hombre
NTMD-0227	Colchoneta de campaña

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

El no cumplimiento de las normas técnicas antes citadas genera un incumplimiento del Acuerdo Marco y la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas a que haya lugar. Para el efecto además de lo señalado en la Tabla 1 deberá tenerse en cuenta el Anexo 2 de la Minuta del Acuerdo Marco.

- 6.18 Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe aplicar las disposiciones contenidas en la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A3 o su modificación. En el marco de lo anterior, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de

14



El futuro
es de todos



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL-MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS-GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

elaboración de los Productos; y (iv) definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido GTMD-0004-A3 o la actualización vigente. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.

La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" - GTMD-0004-A3 o su modificación.

Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 19; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato ".jpg" o ".png" con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNKC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora de acuerdo con el Producto definido. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.6 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 19.2. de la Cláusula 19 del presente documento.
- 7.7 Suscribir el acta de inicio.
- 7.8 Asistir a la Reunión de Coordinación convocada por el Entidad Compradora.
- 7.9 El Proveedor debe radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de Producto, con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la Reunión de Coordinación, la siguiente información sobre el Producto contratado de Material de Intendencia:
 - Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.
 - Capacidad de operación diaria del elemento.
 - Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes) en concordancia con los tiempos establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
 - Turnos de producción.
 - Cronograma de producción, en concordancia con los tiempos establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C.S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.
- Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del Producto.
- Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los elementos y de la(s) maquina(s) a utilizar, es de aclarar que la planta de producción o las maquinas deben ser las mismas definidas en la Operación Principal.
- Cronogramas de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios, con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.
- Asistir a la Reunión de Coordinación con el organismo de certificación acreditado (si aplica).

7.10 Cumplir con las normas técnicas citadas en el Anexo 2 de la Minuta del Acuerdo Marco.

7.11. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.

7.12 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

7.13 Garantizar la entrega del Material de Intendencia en todo el país en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

7.14 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.

7.15 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación:

El Proveedor debe garantizar la entrega del Material de Intendencia en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

El Anexo 1 del pliego de condiciones establece el plazo máximo del Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos



El futuro es de todos



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

establecidos para cada Producto. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales.

Cláusula 8 Precio del Material de Intendencia

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Productos de Material de Intendencia al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para entregar los Productos de Material de Intendencia.

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo para cada uno de los Proveedores el precio de los Productos. Los Proveedores podrán ofrecer en la Cotización de la Operación Secundaria menores precios a los contenidos en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo de cada Producto ofrecido por cada Proveedor.

El precio del Producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del Producto sin IVA; (ii) el costo de entrega en las sedes de la Entidad Compradora señaladas en la Solicitud de Cotización; y (iii) el certificado de conformidad o las pruebas técnicas de acuerdo con lo estipulado en la Sección C numeral 2.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

9.1 Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año el precio del Material de Intendencia con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

9.2 Colombia Compra Eficiente debe analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto. Colombia Compra Eficiente tiene 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

9.3 El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Producto.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Producto. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Producto, rechazar la solicitud o solicitar más información.

9.4 El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional del algodón; el precio del cuero; la tasa de cambio; o el precio de otros insumos, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

El Proveedor debe comunicar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto, precio actual del Producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del Producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar 15 días hábiles después con el cambio en el Catálogo; solicitando información adicional; o, comunicando el rechazo de la solicitud. El ajuste debe respetar la ficha técnica del Producto.

9.5 Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.

9.6 Colombia Compra Eficiente deberá consultar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD de un Producto del presente Acuerdo Marco.

Si al menos un (1) Proveedor del Producto actualizado, informa a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD. Colombia Compra deberá: (i) Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes Colombia Compra Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

9.7 Actualización de planta de producción o maquilas, el Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de producción o maquilas propuestas en la Operación Principal solamente por plantas de producción o maquilas de iguales o mejores características, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un Producto durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para cambiar la planta de producción o maquila para el Producto afectado en la Orden de Compra, caso en el cual deberá aplicar el procedimiento descrito en el pliego de condiciones.

20



El futuro
es de todos

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 • 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Cláusula 10 Facturación y pago

Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).

Para las Órdenes de Compra mayores a 16.000 SMMLV el Proveedor debe presentar las facturas así:

1. Presentar una primera factura a la Entidad Compradora, dentro de los 10 días calendario siguientes a la Reunión de Coordinación y a la definición del cronograma. En esa factura debe consolidar el 10% del valor de la Orden de Compra, el IVA y los tributos del orden territorial a que haya lugar (estampillas).
2. Si no se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura por el 80% restante a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).
3. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el valor del porcentaje entregado definido en el cronograma, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el proveedor deberá indicar en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de generación del derecho a turno el cual podrá ser consultado en la página web de cada unidad ejecutora de cada Fuerza o Policía Nacional, factura que deberá venir debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por la Entidad para su radicación) y aprobada por la Entidad. El Proveedor debe igualmente remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que está al día con sus obligaciones del sistema de seguridad social

21



El futuro
es de todos

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

integral, para lo cual podrá allegar un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 11.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C.S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.4 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria para la adquisición de Material de Intendencia con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de la hora fijada como límite en los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
- 11.10 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.14 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

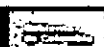




Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-819-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Material de Intendencia por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C.S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Mantener la planta de producción o maquilas con las que fue evaluado en la Operación Principal. El Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En tal evento deberá garantizar y asumir los costos de desplazamiento, viáticos y alojamiento del personal que sea designado para verificar la capacidad producción.
- 11.32 Dar cumplimiento al ofrecimiento realizado en el formato 8, esto en caso de haber presentado compromiso para la calificación en la Operación Principal.
- 11.33 Durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- 11.34 Permitir a la Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Acuerdo Marco y el Proceso.
- 11.35 Permitir a la Entidad Compradora y la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción del Material de Intendencia cuando lo requiera.
- 11.36 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27
- 11.37 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.39 Asumir los costos de pruebas de laboratorio y/o certificados de conformidad si aplica.
- 11.40 Garantizar la entrega del material de intendencia en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización.
- 11.41 Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones y lo señalado en el cronograma de coordinación las Órdenes de Compra que se llevara a cabo en la Reunión de Coordinación.
- 11.42 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

- 11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.
- 11.44 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.
- 11.45 Entregar los Productos de Material de Intendencia en las condiciones de entrega en la Operación Secundaria establecidas en la Cláusula 6 del presente documento, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación.

El Proveedor debe entregar los Productos Material de Intendencia en horarios hábiles y en las direcciones definidas en la Orden de Compra. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes definido por la Entidad Compradora.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C S.A.S. (xxviii) UT.MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.46 Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.47 Cumplir con el cronograma para la entrega del Producto acordado en la Reunión de Coordinación.
- 11.48 Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.49 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción del Material de Intendencia cuando lo requiera.
- 11.50 Mantener la capacidad de producción mínima en los Productos que le fueron adjudicados.
- 11.51 Garantizar que ninguna de las condiciones y normas técnicas establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 11.52 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social integral.
- 11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.
- 11.54 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.55 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.
- 11.56 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPN y la nacionalidad del bien.





Colombia Compra Eficiente

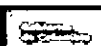
Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-819-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 11.57 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
- 11.58 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.59 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.60 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Productos de Material de Intendencia y las normas técnicas requeridas en los Documentos del Proceso, sus anexos y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.61 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.62 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.63 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.64 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-014-1-2019.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Interendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC 2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL 2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT. (xxxiv) COLMIG 2019. (xxxv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxvi) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvii) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxviii) ESPUMADOS S. A. (xxxix) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xl) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xli) PROTELA S.A. (xlii) PERMODA LTDA. (xliii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliv) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xlv) CLÁSS GROUP LTDA. (xlii) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de éstos.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.11 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.
- 12.12 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.13 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.14 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNLC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 12.15 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.17 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.18 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.19 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.20 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las normas técnicas del Anexo 2, para lo cual deberá aplicar la "Guía Técnica de Evaluación de Conformidad Para los Productos del Sector Defensa" la guía vigente es la GTMD-004-A3.
- 12.21 Citar por intermedio del supervisor o interventor designado por la Entidad Compradora una Reunión de Coordinación con el proveedor y establecer un cronograma en el marco de la "Guía Técnica de Evaluación de Conformidad para los Productos del sector Defensa" GTMD-0004-A3.
- 12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.23 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.
- 12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.25 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.26 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.



El futuro
es de todos





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 12.27 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.28 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Consultar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD de un Producto contemplado en el presente Acuerdo Marco, en caso de existir alguna actualización lo deberá informar a los Proveedores.
- 13.4 Llevar a cabo la actualización en el Catálogo del cambio y/o incorporación de maquilas.
- 13.5 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.6 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.7 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.8 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.9 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.10 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.11 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLÁSS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 13.13 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Producto manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Producto. Si menos del 50% de los Productos no cuentan con más de (2) dos Proveedores por Producto, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Producto del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Producto están en capacidad de suministrar los bienes.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC-2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS-GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlv) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28 del presente documento.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el 10% del valor estimado del Acuerdo Marco y el número de Proveedores adjudicatarios del presente Acuerdo Marco.

Tabla 2. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------

34



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlv) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{10\% \text{ del valor estimado del Acuerdo Marco}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}}$	Duración del Acuerdo Marco y un año (1) más.
---------------------------	---	--

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados el día definido para la firma del Acuerdo Marco.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de colocación de Órdenes de Compra que superen el plazo del Acuerdo Marco se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2.

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Garantía por Orden de Compra

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento e imponer las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra por parte del Proveedor, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Cláusula 19 Multas y sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado de la siguiente manera:

19.1 Por parte de Colombia Compra Eficiente:

19.1.1 Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco.

19.1.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMMLV cuando éste no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de cotización elevados por las entidades compradoras de conformidad con los términos del Acuerdo y la guía de compra.

19.2 Por parte de las Entidades Compradoras:

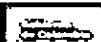
19.1.2. Multas: la Entidad Compradora puede imponer multa en los siguientes eventos: (a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multa del 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones que se derive directamente del de las obligaciones de la Orden de Compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las

36



El futuro
es de todos



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL-2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.43 a 11.64 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 al 11.42 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 21 Conflicto de interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

37



El futuro
es de todos

Colombia
Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7958600 • Carrera 7 No. 25 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT ... COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

21.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y-C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT-INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT- COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIBOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGÉ S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROVEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA – INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



El futuro
es de todos





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT-MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1. Los Estudios, Documentos Previos y sus anexos.
- 29.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-014-1-2019 y sus anexos y formatos.
- 29.3. Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3
- 29.4. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.5. Anexo 1 – Definiciones.
- 29.5. Anexo 2 - NTMD de los Productos.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G.Y.C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC 2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGÉ S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y otras Entidades Estatales que requieren Material de Intendencia.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidad Compradora	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
GTMD	Es la Guía Técnica del Ministerio de Defensa.
Material de Intendencia	Son los Productos que adquieren las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la dotación de su personal uniformado y el cumplimiento de sus actividades.
NTMD	Es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los Proponentes interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia. En la Operación Secundaria es la cotización.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la definición de las condiciones en que las Entidades Compradoras compran, reciben y pagan el Material de Intendencia y en la que los proveedores las cotizan y venden al amparo del Acuerdo Marco.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el material de intendencia; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la compra de material de intendencia. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes. Este contrato se deriva de la aceptación de por



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNIC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTA FE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S.A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTELA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

Definiciones

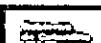
	parte de la Entidad Compradora de la Cotización que presenta el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Producto	Es el bien de Material de Intendencia que hace parte de del presente Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Reunión de Coordinación	Es el acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas para materia prima, 2%, 80% y 100% y demás requisitos) realizados en la Reunión de Coordinación son de obligatorio cumplimiento
RPBN	Es el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Material de Intendencia.
Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC-	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999.

Anexo 2 - Normas Técnicas del Ministerio de Defensa por Producto

44



El futuro
es de todos



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G-Y C.S.A.S. (xxviii) UT.MILNIC. 2019. (xxix) UNION TEMPORAL-MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT-INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT - COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOHOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFA DE BOGOTÁ S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xli) PROTELA S.A. (xlii) PERMODA LTDA. (xliii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliv) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xlv) CLÁSS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvii) UNION TEMPORAL HERBLAN.

NTMD	Producto	Link Norma Técnica del Ministerio de Defensa
NTMD-0292	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad	Ver Norma Técnica
NTMD-0090-A5	Bota tenis para deporte	Ver Norma Técnica
NTMD-0099-A5	Bota de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa	Ver Norma Técnica
NTMD-0107-A3	Botas Pantaneras en PVC	Ver Norma Técnica
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate Tipo I	Ver Norma Técnica
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate Tipo II	Ver Norma Técnica
NTMD-0021-A5	Calcetín para uso con zapato	Ver Norma Técnica
NTMD-0093-A5	Calzado de calle para hombre, en material sintético	Ver Norma Técnica
NTMD-0077-A8	Camiseta	Ver Norma Técnica
NTMD-0077-A8	Camiseta Estampada	Ver Norma Técnica
NTMD-0299-A1	Uniforme deportivo fuerza pública	Ver Norma Técnica
NTMD-0102-A2	Pijama	Ver Norma Técnica
NTMD-0087-A4	Cantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0097-A3	Jarro para cantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0098-A4	Portacantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0253	chaleco para diez proveedores de munición	Ver Norma Técnica
NTMD-0137-A1	Cinturón en reata de 55 mm	Ver Norma Técnica
NTMD-0154-A2	Cinturón en reata con chapa metálica Fija	Ver Norma Técnica
NTMD-0076-A4	Cobija	Ver Norma Técnica
NTMD-0136-A4	Bufanda - pasamontañas	Ver Norma Técnica
NTMD-0081-A5	Colchón y almohada en espuma de poliuretano	Ver Norma Técnica
NTMD-0081-A5	Colchón y almohada en espuma de poliuretano (con cremallera)	Ver Norma Técnica
NTMD-0118-A5	Frazada térmica	Ver Norma Técnica
NTMD-0234	Frazada térmica para uso por encima de 3000 m de altitud	Ver Norma Técnica
NTMD-0185-A3	Hamaca con toldillo incorporado	Ver Norma Técnica
NTMD-0252	Mosquitero	Ver Norma Técnica
NTMD-0006-A3	Toldillo	Ver Norma Técnica
NTMD-0067-A5	Juego de cama en tejido plano	Ver Norma Técnica
NTMD-0181-A3	Morral de asalto	Ver Norma Técnica
NTMD-0280-A1	Tula con cierre de cremallera	Ver Norma Técnica
NTMD-0215-A1	Pantaloncillo tipo bóxer	Ver Norma Técnica
NTMD-0119-A4	Poncho	Ver Norma Técnica
NTMD-0171-A2	Sobrecarpa	Ver Norma Técnica
NTMD-0073-A5	Toalla	Ver Norma Técnica





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. (ii) UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A. (iii) VALORES SMITH S.A. (iv) BACET GROUP S.A.S. (v) UNIÓN TEMPORAL TEXTILES Y MODA. (vi) CROYDON COLOMBIA S.A. (vii) UNION TEMPORAL PROSAMFE 2019. (viii) UNION TEMPORAL SAMMYPROYEC CCE. (ix) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. (x) CRYSTAL S.A.S. (xi) COBRE PIESANO S.A.S. (xii) UNION TEMPORAL MOBECOLTEX. (xiii) MANUFACTURAS LA FE S.A.S. (xiv) SPARTA SHOES S.A.S. (xv) UNION TEMPORAL DOTACALZADO. (xvi) UNION TEMPORAL FACOCREAR 2019. (xvii) JEM SUPPLIES S.A.S. (xviii) UNION TEMPORAL PRESENTE TEXTIL. (xix) UNION TEMPORAL INTENDENCIA KBC. (xx) MANUFACTURAS CADUGI S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN. (xxi) UNION TEMPORAL QIA 2020. (xxii) CONFECCIONES PAEZ S.A. (xxiii) UNION TEMPORAL DOTAMUNDO. (xxiv) INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. (xxv) UNION TEMPORAL INDUSABAG. (xxvi) UNION TEMPORAL 2019. (xxvii) GRUPO G Y C S.A.S. (xxviii) UT MILNOC -2019. (xxix) UNION TEMPORAL MQCOL-2019. (xxx) INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA - INDETRO. (xxxi) UT INTENDENCIA 2019. (xxxii) UNION TEMPORAL DISCAP III 2019. (xxxiii) UT COLMIG 2019. (xxxiv) UNION TEMPORAL U.T.E. 4 DE 2019. (xxxv) C.I. DISTRIOGAR S.A.S. (xxxvi) ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S. (xxxvii) ESPUMADOS S. A. (xxxviii) ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA. (xxxix) INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S. (xl) PROTOLA S.A. (xli) PERMODA LTDA. (xlii) INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA. (xliii) DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU. (xliv) CLASS GROUP LTDA. (xlv) INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. (xlvi) UNION TEMPORAL HERBLAN.

NTMD	Producto	Link Norma Técnica del Ministerio de Defensa
NTMD-0075-A7	Camisa formal para dama	Ver Norma Técnica
NTMD-0053-A6	Camisa formal para hombre	Ver Norma Técnica
NTMD-0036-A5	Chaqueta de Campaña	Ver Norma Técnica
NTMD-0327	Chaleco reflectivo tipo cerrado	Ver Norma Técnica
NTMD-0186-A5	Camisa informal para dama	Ver Norma Técnica
NTMD-0146-A6	Camisa informal para hombre	Ver Norma Técnica
NTMD-0339	Confección uniforme camuflado masculino y femenino fuerza aérea colombiana	Ver Norma Técnica
NTMD-0284-A1	Chaqueta de cuero fac	Ver Norma Técnica
NTMD-0079-A2	Confección gorro tipo chaco	Ver Norma Técnica
NTMD-0023-A1	Guantes de cabritilla	Ver Norma Técnica
NTMD-0043-A2	Guantes blancos	Ver Norma Técnica
NTMD-0351	Chaqueta de Policía judicial e inteligencia	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Sub Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Patrullero y Agente)	Ver Norma Técnica
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Sub Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Patrullero y Agente)	Ver Norma Técnica
NTMD-0355	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 3000 metros - EJC	Ver Norma Técnica
NTMD-0354	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 2700 Y 3000 metros - EJC	Ver Norma Técnica
NTMD-0022-A2	Saco de dormir (Sleeping)	Ver Norma Técnica
NTMD-0069-A2	Gorra personal masculino Ejército Nacional	Ver Norma Técnica
NTMD-0227	Colchoneta de campaña	Ver Norma Técnica

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base a las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.





SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código: FO-DE-05

Versión: 05

Fecha de Actualización: 11/03/2019

CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:

05

SECRETARÍA SOLICITANTE:

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FECHA DE SOLICITUD:

25/10/2022

23/10/2022

OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		PROYECTO				TOTAL								
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CRÉDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST	5010104	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SGSST	501	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	2020053600010	05.2.3.2.02.01.003.01-01		\$ 46.336.511							\$46.336.511

APRUEBA Y ORDENA EL GASTO: ÓSCAR CARO MUÑOZ VÁSQUEZ

El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: Luis Carlos Caldas Tovar - Profesional universitario



CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Código: FO-DE- 06

Versión: 02

Fecha de Actualización: 11/03/2019

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

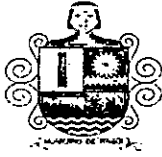
SECRETARÍA			SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS																
FECHA			25 de octubre de 2022																
VIABILIDAD N°	CÓDIGO		OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE										
	BPIN			CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	CCFINA NCIADO	ADRES	COLJU EGOS	CREDI TO	ESTAMPI LLA	OTRA	TOTAL		
654-05-014	2020053600010	0	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST	5010104	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SG SST	501	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	05.2.3.2.02.01.003.01-01	0		\$ 46.336.511	0	0	0	0	0	0	\$ 46.336.511	

CAROLINA VALENCIA VALENCIA

Profesional Universitaria

Área Subdirección de Proyectos y Gestión de Recursos

Luis Carlos

	NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: FO-AD-02
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 13/11/2021

DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
Secretaría de Servicios Administrativos	Compraventa	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA CONTEMPLADA EN EL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	Marque con una X TVE Y GRANDES ALMACENES ___X___	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$46.336.511) Incluido IVA	05.2.3.2.02.01.003.01-01	2020053600010	Marque con una X La necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y publicada en el SECOP SI ___X___ NO ___

APROBADO: Si: X No:

Fecha del acta: Septiembre 22 de 2022.

OBSERVACIONES: _____

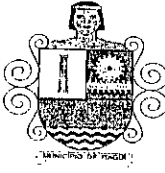
FECHA: OCTUBRE DE 2022

Aprobó: OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable: DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó: Luis Ctr.
Luis Carlos Caldas Tovar
Profesional universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

822102602B21091

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-09
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

FECHA: 26 de octubre de 2022

DESCRIPCIÓN: (colocar una x frente al tipo de contrato o convenio a celebrar)

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	_____
Compraventa	_____
Consultoría o interventoría	<u> X </u>
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar): (por ejemplo, adición en valor, etc.)	_____

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN: Se anexa copia de viabilidad.

N° DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 654-05-014 del 25 de octubre de 2022.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 46.336.511)

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha contemplada en el Acta de Inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

RUBRO PRESUPUESTAL: 05.2.3.2.02.01.003.01-01

CODIGO CPC:

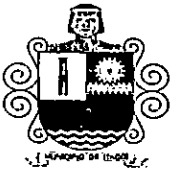
3899997	\$ 46.336.511	Artículos n c p para protección
---------	---------------	---------------------------------

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

César Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

Diego Alexander Aguirre Ramírez
Secretario de Servicios Administrativos



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09

Versión: 09

Fecha de Actualización:
29/03/2022

Proyectó: Luis Ch.
Luis Carlos Caldas Tovar
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1935

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 712 del 9/11/2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2022, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 26 octubre 2022

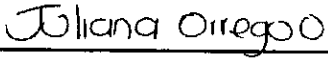
OBJETO CDP : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	05.2.3.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	46.336.511,00	46.336.511,00

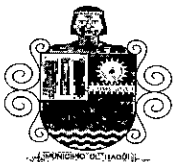
TOTAL CERTIFICADO: 46.336.511,00

Elaboró: 71615269


SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA


P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-10
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

FECHA: 08 NOV 2022

DESCRIPCIÓN: (colocar una x frente al tipo de contrato o convenio a celebrar)

Prestación de servicios	_____
Contrato de obra pública	_____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017	_____
Contrato interadministrativo	_____
Convenio Interadministrativo	_____
Contrato de suministro	_____
Compraventa	_____X_____
Consultoría o interventoría	_____
Arrendamiento	_____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	_____
Otros (especificar): <u>(por ejemplo, adición en valor, etc.)</u>	_____

NOMBRE: CROYDON COLOMBIA S.A.

NIT: 800.120.681-2

DIRECCIÓN: CARRERA 61 NO. 48-37 SUR BOGOTÁ, D.C.

TELÉFONO: 6017709240

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/L (\$2.673.002) INCLUIDO IVA.

FECHA DE INICIO:

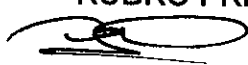
FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2022

PLAZO:

- Plazo de vencimiento de la orden de compra:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha contemplada en el Acta de Inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
- Plazo de entrega de los bienes:** Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de colocación de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Nº DE DISPONIBILIDAD: 1935 del 26 de octubre de 2022.

RUBRO PRESUPUESTAL: 05.2.3.2.02.01.003.01-01.



	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FO-AD-10
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 29/03/2022

CODIGO CPC:

Código	Descripción
4403.0	3899997 - Artículos n.c.p para protección.

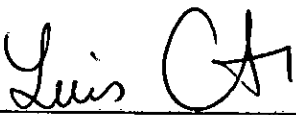
APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

Diego Alexander Aguirre Ramirez
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó:



Luis Carlos Caldas Tovar
Profesional universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

**MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL**

No. 6928



La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto n° 712 del 9/11/2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2022, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: martes, 08 noviembre 2022

Tercero: 800120681 CROYDON COLOMBIA S.A

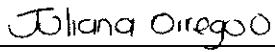
Contrato: ORDEN DE COMPRA NO. 98792

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
1935	D	05.2.3.2.02.01.003.01-01	01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.673.002,00	2.633.530,00

TOTAL: 2.633.530,00

Elaboró: 71615269


SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA


P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]



ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 07

Fecha de Actualización:
08/06/2020

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Representante y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u> X </u> ORDEN DE COMPRA CONVENIO <u> </u>	NÚMERO:	SSA-CD-98792-2022		
	FECHA:	08	NOVIEMBRE	2022
MODALIDAD:	Contratación Directa – Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019.)			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.				
CONTRATISTA:	CROYDON COLOMBIA S.A			
NIT	800.120.681-2			
REPRESENTANTE LEGAL	ROSY ARIAS SIERRA			
C.C.	39.656.961			
VALOR [\$]:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.673.001,80) incluido IVA			
PLAZO:	Plazo de vencimiento de la orden de compra: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha contemplada en el Acta de Inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. Plazo de entrega de los bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de colocación de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP Numero:	1935		
	Fecha:	26	octubre	2022
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP Numero	6928		
	Fecha	08	11	2022
SUPERVISOR	Nombre:	LUIS CARLOS CALDAS TOVAR		
	Cargo:	Profesional Universitario Secretaría de Servicios Administrativos		
INTERVENTOR	N° del Contrato	NO APLICA		
	Razón Social			
	Representante Legal			

Teniendo en cuenta que el día 11 mes de Noviembre de 2022, fue(ron) aprobada(s) la(s) garantía(s) con los siguientes amparos y vigencias:

COMPANÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A			
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y. FECHA DE EXPEDICIÓN: 3484063-1, Documento: 14516166 del 10 de noviembre de 2022	N° PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: N/A		



ACTA DE INICIO

Código: FO-AD-27

Versión: 07

Fecha de Actualización:
08/06/2020

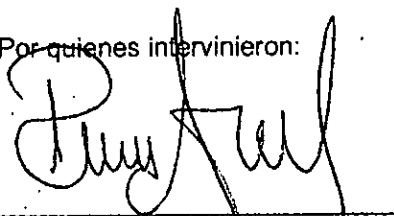
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 267.300,18	08/11/2022	01/07/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 267.300,18	08/11/2022	01/07/2023

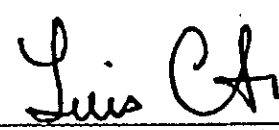
ACUERDOS:

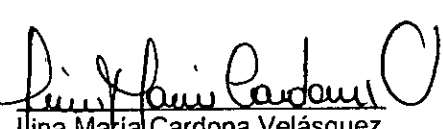
1. De conformidad con lo establecido en la orden de compra N° SSA-CD-98792-2022, la supervisión del presente contrato (ORDEN DE COMPRA) será ejercida por el servidor público LUIS CARLOS CALDAS TOVAR, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos, quien fue designado para tal fin.
2. El supervisor ejecutará las acciones propias del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato en los términos de la Ley 1474 y será el responsable de autorizar los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
3. Fijar como fecha de inicio el día 11 de noviembre de 2022.
4. Fijar como fecha de terminación el día 31 del mes de diciembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de inicio a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

Por quienes intervinieron:


ROSY ARIAS SIERRA
Representante Legal
Contratista


LUIS CARLOS CALDAS TOVAR
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyecto: 
Lina María Cardona Velásquez
RU / Secretaría Jurídica

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CERTIFICA QUE:

El ocho (08) de noviembre de 2022, el Municipio de Itagüí suscribió Orden de Compra N°SSA-CD-98792-2022 con CROYDON COLOMBIA S.A, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.**

Al revisar integralmente la carpeta que contiene los documentos generados y aportados en desarrollo del trámite contractual citado, pudo comprobarse la existencia de un (1) error formal en el acta de inicio suscrita el 11 de noviembre de 2022, consistente en:

- La digitación equivocada del valor de la orden de compra, en el aparte del acta de inicio que hace referencia al valor de la misma, siendo el valor correcto DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.673.001,80) incluido IVA.

La inconsistencia identificada corresponde a un error simplemente formal que no altera el equilibrio contractual ni afectan la legalidad u oportunidad de las actuaciones, pues cuando se trata de errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, éstos pueden aclararse o corregirse como sucede en otras áreas del Derecho Administrativo, pero siempre teniendo en cuenta que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la actuación, ni revivirá o extenderá los términos legales establecidos para su publicación. Así se desprende del artículo 45 de la ley 1437 de 2011:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Con fundamento en lo anterior y en consideración a que los errores formales descritos no representó desde el punto jurídico ninguna consecuencia adversa para las partes, ni configuró una inconsistencia sustancial que pudiera haber afectado la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de los derechos conferidos por este instrumento legal, por medio del presente documento se certifica que el valor correcto de la Orden de Compra N°SSA-CD-98792-2022 es la suma de: DOS MILLONES

SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS
(\$2.673.001,80) incluido IVA.

El presente oficio se expide para la realización de las actuaciones administrativas pertinentes, además, será publicado en la plataforma de GESTIÓN TRANSPARENTE.

Dado en el Municipio de Itagüí el 27 de diciembre de 2022,



LINA MARIA CARDONA VELÁSQUEZ
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	Póliza 3484063-1	Documento 14516166
Intermediario ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION AFISE	Código 3345	Oficina 2614
		Referencia de Pago 01214516166

TOMADOR

NIT 8001206812	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CROYDON COLOMBIA S.A.
Dirección CR 61 # 48 37 SUR	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 7709240

GARANTIZADO

NIT 8001206812	Nombres y Apellidos CROYDON COLOMBIA S.A.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8909800938	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE ITAGUI
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	08-NOV-2022	01-JUL-2023	267.300,18	42.016,80
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08-NOV-2022	01-JUL-2023	267.300,18	42.016,80

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
08-NOV-2022	01-JUL-2023	235	08-NOV-2022	01-JUL-2023	\$84.034	\$15.966

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENT MIL PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$534.600	Prima Anual \$2.138	Total Valor Asegurado \$534.600,36
-------------------------------	---	------------------------	---------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NOX	2614	905079	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

ROSY ARIAS
SIERRA

Firmado digitalmente por ROSY ARIAS
SIERRA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ROSY ARIAS SIERRA, o=CROYDON
COLOMBIA S.A., ou=CO
ema@arias@croydon.com.co, cn=CO
Fecha: 2022.11.11 09:56:31 -0500

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
3345	ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITAL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	84.034

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ORDEN 98792
REFERENTE A ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA
BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST. DESCRITOS EN LA PRESENTE ORDEN

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3293723877

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

Docu

Datos de Poliza

Number of Poliza

3484063

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NTI

Número de Documento

8001206812

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NTI

Número de Documento

8909600938

Ver anexos (1)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Wi

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)



suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 23 DE DICIEMBRE DE 2022	Póliza 3484063-1	Documento 14656499
Intermediario ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION AFISE	Código 3345	Oficina 2614
		Referencia de Pago 01214656499

TOMADOR

NIT 8001206812	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CROYDON COLOMBIA S.A.
Dirección CR 61 # 48 37 SUR	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 7709240

GARANTIZADO

NIT 8001206812	Nombres y Apellidos CROYDON COLOMBIA S.A.
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8909800938	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE ITAGUÍ
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	08-NOV-2022	01-JUL-2023	263.353,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08-NOV-2022	01-JUL-2023	263.353,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
08-NOV-2022	01-JUL-2023	190	23-DIC-2022	01-JUL-2023	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$-7.894	Prima Anual \$2.138	Total Valor Asegurado \$526.706,00
--	--	------------------------	---------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2614	905368	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañía	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3345	ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITAL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ORDEN 98792:
REFERENTE A ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA
BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST. DESCRITOS EN LA PRESENTE ORDEN

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SEGUN MODIFICACION DE FECHA 06-12-2022, SE
REALIZA:
AJUSTE EN EL VALOR DE LA ORDEN, PARA UN VALOR TOTAL VIGENTE DE \$2.633.530=
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 2228344200

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.983.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1



Consultar Política

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Integrated Camera



Digita los datos de la póliza y tomador

Number of Poliza *

3484063

Tipo de documento *

LIENDRE

Número de Documento ? *

8001206812



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Buscar

Datos de Poliza

Number of Poliza

3484063

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de documento

NIT

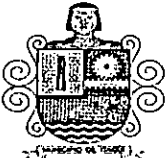
Número de Documento

Datos de Beneficiario

Tipo de documento

NIT

Número de Documento

	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26
		Versión: 10
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO <u>X</u>	NÚMERO:	SSA-CD-98792-2022		
ORDEN DE COMPRA	FECHA:	08	NOVIEMBRE	2022
CONVENIO _____	MODALIDAD: Contratación Directa – Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019.)			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.				
CONTRATISTA:	CROYDON COLOMBIA S.A			
NIT	800.120.681-2			
REPRESENTANTE LEGAL	ROSY ARIAS SIERRA			
C.C.	39.656.961			
VALOR INICIAL [\$]:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.673.001,80) incluido IVA.			
PLAZO INICIAL:	Plazo de vencimiento de la orden de compra: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha contemplada en el Acta de Inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. Plazo de entrega de los bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de colocación de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.			
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022			
PRORROGA ACTA N°:	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA N°	NO APLICA			
VALOR ADICIÓN ACTA N° _____	NO APLICA	Fecha	NO APLICA	
VALOR TOTAL	NO APLICA			
FECHA DE SUSPENSIÓN N° _____	NO APLICA			
FECHA DE REANUDACIÓN N° _____	NO APLICA			
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN	NO APLICA			

INFORMACIÓN GARANTÍAS

COMPañía ASEGURADORA: SURAMERICANA			
N° PÓLIZA CUMPLIMIENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 3484063-1, Documento: 14516166 del 10 de noviembre de 2022	N° PÓLIZA EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: N/A	CIVIL DE
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	BENEFICIARIO: N/A		
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	ASEGURADO: N/A		

	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA	Código: FO-AD-26
		Versión: 10
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DEL: DD-MM-AAAA	AL: DD-MM-AAAA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 267.300,18	08/11/2022	01/07/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 267.300,18	08/11/2022	01/07/2023

Al revisar la garantía frente a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1082 de mayo 26 de 2015 y concordantes, se:

APRUEBA X

NO APRUEBA

La póliza de Cumplimiento N° 3484063-1, Documento: 14516166 del 10 de noviembre de 2022, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 que amparan la orden de compra N° SSA-CD-98792-2022, suscrito entre el Municipio de Itagüí y CROYDON COLOMBIA S.A.

Observaciones:

Se realizó consulta a través de la cual la entidad verificó la validez, origen e integridad de la garantía contractual (Ver documento soporte).

Se aprueba pólizas en virtud de actualización de fecha de vigencia de acuerdo a la fecha de inicio.

NOTAS:

Nota 1: Tener en cuenta en la aprobación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.3.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

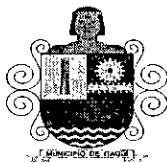
Nota 2: Tener en cuenta que NO SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO si la garantía no contiene como mínimo uno de estos elementos que la vinculen con el contrato como lo son: Las partes del contrato, el número del contrato o el objeto textual como figura en la cláusula de la minuta del contrato.

Nota 3: Es responsabilidad del supervisor del contrato velar que el contratista acate las observaciones realizadas en la presente verificación, que proceda a tramitar inmediatamente con la aseguradora las modificaciones pertinentes y que allegue a la Secretaría Jurídica los anexos que contienen dichos cambios para nuevamente verificar las condiciones de las garantías.

Nota 4: Una vez aprobadas las garantías el contratista deberá enviar copia de la aprobación de la póliza y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora que haya expedido las pólizas, con el fin de tomar nota de la fecha de inicio del contrato y actualizar las vigencias de las garantías otorgadas (y/o cualquier otra corrección solicitada en el campo de observaciones).

Nota 5: La fecha de terminación del contrato será la indicada en el Acta de Inicio del Contrato suscrito y deberá coincidir con la anotada en la plataforma SECOP II.





VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

Código: FO-AD-26

Versión: 10

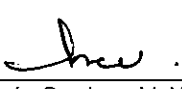
Fecha de Actualización:
13/11/2021

Nota 6: En caso que el contratista o asociado sea un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá estar suscrita por el representante del mismo y deberá contener una nota aclaratoria que discrimine los integrantes y su respectivo porcentaje de participación.

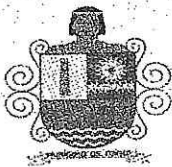
Nota 7: En caso de requerirse corrección de la póliza, se le informa al contratista que tiene un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, para vincular el documento con la corrección solicitada en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Sistema Electrónico de Contratación Pública y enviar copia del documento escaneado al correo electrónico contratacionitagui@itagui.gov.co. Toda vez, que de no hacerlo en el término estipulado estará usted como contratista incurriendo en un incumplimiento con las obligaciones del contrato.

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ
Profesional Universitario Secretaría Jurídica

Elaboró: 
Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario

Fecha de verificación:



INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización: 22/11/2021
13/11/2021

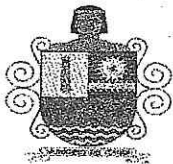
INFORME N°: 01	SUPERVISIÓN	☒	DE SEGUIMIENTO	☒
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	☒
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	[12-2022]		
Periodo de seguimiento	Desde:	[11-11-2022]	Hasta:	[24-11-2022]
Periodo para pago	Desde:	[11-11-2022]	Hasta:	[24-11-2022]

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	☒	NÚMERO:	SSA-CD-98792-2022		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	08	11	2022
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☐ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☒ NO			

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

CONTRATISTA	NOMBRE	CROYDON COLOMBIA S.A.	
	CC. o NIT	800.120.681-2	
	Representante Legal (RL)	ROSY ARIAS SIERRA	
	C.C del RL	39.656.961	
VALOR [\$]:	INICIAL	\$2.633.530	2.63 SMMMLV
	FORMA DE PAGO:	El municipio de Itagüí pagará las órdenes de compra de conformidad con la cláusula 10 "facturación y pago" de la minuta del Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia (material de intendencia II) para el lote 1, cláusula 12 facturación y pago" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (Dotaciones de vestuario de Calle III) para el lote 2 y para los lotes 3, 4 y 5 lo contenido en el literal f de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no obstante lo anterior, el supervisor del contrato deberá agotar los trámites internos como la presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de	



INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD

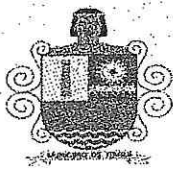
Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021



22122877190391

	los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.				
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION		
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
	FORMA DE PAGO:	NO APLICA			
	VALOR TOTAL	\$2.633.530	2.63 SMMLV		
PLAZO:	INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		
		11-11-2022	31-12-2022		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACION		
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	1935			
	FECHA:	26	10	2022	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	6928			
	FECHA:	08	11	2022	
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación	Nueva fecha de terminación		
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?		SI	X	NO	NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:	LUIS CARLOS CALDAS TOVAR			
	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
	CORREO ELECTRÓNICO:	LUIS.CALDAS@ITAGUI.GOV.CO			
INTERVENTOR	NOMBRE	NO APLICA			
	NUMERO CONTRATO:	NO APLICA			
	CORREO ELECTRÓNICO:	NO APLICA			



INFORME DE INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización: 22/12/2021 13/11/2021



RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME

Informe No.	Nº Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	Nº Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
TOTALES		\$ -					\$ -	

OBSERVACIONES: No Aplica.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 2.633.530
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato (Incluidas adiciones y reducciones)	\$ 2.633.530
E	Valor ejecutado y causado (antes de esta acta)	\$ 0
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 0
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.633.530
H	Valor total ejecutado (incluida esta acta)	\$ 2.633.530
I	Valor por ejecutar (después de esta acta)	\$ 0

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:



INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-3

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021



2212287719039

Nº FACTURA O CUENTA DE COBRO	Nº RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
Factura electrónica	6928	05.2.3.2.02.01.003.01-01	\$ 2.633.530
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.633.530

ACUERDO DE PAGO:

Pagar al Contratista a manera de primer pago la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 2.633.530) Incluido IVA.

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

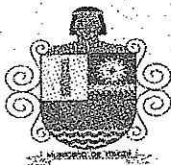
Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO				
Actividad / Compromiso			Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS				
1. Entregar los elementos de protección personal y artículos para la brigada de emergencias, de acuerdo con las descripciones y cantidades descritas en la siguiente ficha técnica:			100%	Se recibieron 5 cajas mediante guía No. 65880648717 que contenían 50 pares de botas pantaneras en PVC en las siguientes tallas: Talla 36: 2 Talla 37: 3 Talla 38: 10 Talla 39: 10
ITEM	CLASIFICACIÓN	NOMBRE		



INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización: 22/11/2021
13/11/2021



1	Elemento de Protección Personal - EPP	Bota de caucho caña alta con puntera	Botas pantaneras en PVC NTMD 0107 A3 Talla 36: 2 Talla 37: 3 Talla 38: 10 Talla 39: 10 Talla 40: 10 Talla 41: 10 Talla 42: 5 El detalle de las especificaciones técnicas del elemento se encuentra en el documento Normas Técnicas del Acuerdo.	50	Talla 40: 10 Talla 41: 10 Talla 42: 5 
---	---------------------------------------	--------------------------------------	---	----	---

RESULTADOS

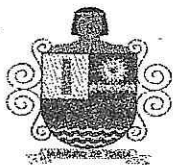
1. Presentar a la supervisión del contrato un informe en medio magnético o electrónico, donde conste la cantidad de elementos de protección personal y equipos de seguridad entregados, de conformidad con la ficha técnica, relacionando el soporte de recibido en el lugar indicado por parte de la supervisión del contrato.	100%	Se recibió informe en el correo electrónico del supervisor del contrato en el que consta las cantidades de botas de PVC entregadas.
---	------	---

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES DEL CONTRATISTA O VALORES AGREGADOS DENTRO DE LA OFERTA O PROPUESTA

No aplica.

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

No aplica.



INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-36

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021



22122877190391

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o *interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

AJUSTE A LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

No aplica.

OBSERVACIONES

El día 28 de octubre de 2022 el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ generó la orden de compra No. SSA-CD-98792 con el proveedor CROYDON COLOMBIA S.A. cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$2.673.001,80) INCLUIDO IVA.

Que al momento de realizar el evento de cotización en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el simulador cargado por error se informó al proveedor que las estampillas a cobrar serían la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano y Centros de Atención de la Tercera Edad del 2% y la Tasa Pro-deporte del 1.5%, siendo lo correcto incluir solamente el cobro la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano y Centros de Atención de la Tercera Edad del 2%, toda vez que la Tasa Pro-deporte, para los contratos de mínima cuantía, tiene una tasa del 0%, de conformidad con lo establecido en el Artículo 181-1, literal f del Estatuto Tributario del Municipio de Itagüí – Acuerdo N° 17 del 10 de Diciembre de 2020.

Por lo anterior, es necesario realizar un ajuste a la orden de compra en los ítems que inicialmente se habían calculado por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$2.673.001,80) incluido IVA y estampillas, siendo correcto el valor con las estampillas de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$2.633.530) incluido IVA, así las cosas, la diferencia existente que corresponde a TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$39.471) se reducirá del RP No. 6928 del 8 de noviembre de 2022, quedando la orden de compra No. SSA-CD-98792-2022, por valor total de: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$ 2.633.530) incluido IVA y estampillas.

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.



**INFORME DE INTERVENTORÍA O
SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O
DESEMBOLSO**

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización: 22/11/2021
13/11/2021



ROSY ARIAS SIERRA

Representante Legal CROYDON COLOMBIA S.A.

LUIS CARLOS CALDAS TOVAR

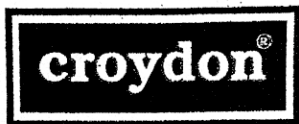
Supervisor

Profesional universitario Código 219 Grado 01.

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.



CROYDON COLOMBIA S.A.

NIT. 800.120.681-2

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

CONTRATO No. SSA-CD-No. 98792-2022

Celebrado entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y CROYDON COLOMBIA S.A.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST.

PERIODO DE EJECUCIÓN: Del 11 al 23 de noviembre de 2022

ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:

1. Entregar los elementos de protección personal y artículos para la brigada de emergencias, de acuerdo con las descripciones y cantidades descritas en la siguiente ficha técnica:

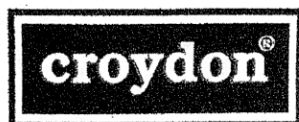
ITEM	Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Botas pantaneras en PVC	NTMD 0107 A3	50

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN:

Se realizó la entrega de los elementos de protección personal , Botas pantaneras en PVC descritos en la tabla anterior, el día 23 de noviembre de 2022 con guía 65880648717 del operador logístico Mandar y servir, en las instalaciones de la Oficina de Talento Humano - área de SST en la Carrera 50 No. 51-49 Local 112 – Itagüí a nombre del señor Luis Carlos Caldas Tovar.



SC- 1339 – 1.



CROYDON COLOMBIA S.A.

Se anexan los siguientes registros fotográficos:

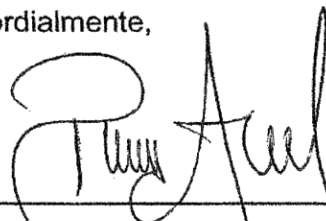
ITEMS ENTREGADOS	REGISTRO FOTOGRÁFICO
Botas pantaneras en PVC	

Valor de los elementos de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL SGSST (según objeto contractual) entregados:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 1935	mdi02--Botas pantaneras en PVC NTMD 0107 A3	50.0	Unidad	44.924,40	2.246.220,00
2	CDP 1935	mdi02--IVA	1.0	Unidad	426.781,80	426.781,80

TOTAL 2.673.001,80

Cordialmente,



ROSY ARIAS SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CROYDON COLOMBIA S.A.



SC-1339-1



22122877190391

		ORDEN DE PAGO N° 01		Código: FO-AD-32						
				Versión: 07						
				Fecha de Actualización: 14/06/2022						
MUNICIPIO DE ITAGUI 890.980.093-8										
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACIÓN DEL PAGO						
Retención en la Fuente:				CONTRATO No: SSA-CD-98792-2022						
RetelVA				FACTURAS No: Factura electrónica.						
				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No: 054065263						
FECHA DE ELABORACIÓN:		A FAVOR DE: CROYDON COLOMBIA S.A.		AHORRO : CORRIENTE : X						
DIA	26	MES	12	AÑO	2022	NIT:	800.120.681-2	BANCO: BANCO DE BOGOTÁ		
							SUBTOTAL	\$	2.213.050	RP que respalda el contrato No 6928 de 08/11/2022
							IVA	\$	420.480	Rubro y Fuente que respaldan RP:
							OTROS IMPUESTOS			05.2.3.2.02.01.003.01-01 por \$ 2.633.530
							AMORTIZACIÓN			Codigos CPC 3899997 por \$ 2.633.530
CONCEPTO: Pago No. 1, correspondiente a las actividades ejecutadas en el periodo del 11-11-2022 al 24-11-2022.							TOTAL	\$	2.633.530	xxxxxxxxxxxxxx por \$xxxx
										xxxxxxxxxxxxxx por \$xxxx
EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA M/L										xxxxxxxxxxxxxx por \$xxxx
										xxxxxxxxxxxxxx por \$xxxx
Supervisor		Ordenadores del gasto:				RECIBIDO Y RADICADO:				
 Firmas Luis Carlos Caldas Tovar Profesional Universitario Grado 01 Código 219		 Firmas Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo Secretario de Despacho Secretaría Privada								
OBSERVACIONES:		Firma (Nombre y cargo) RECIBE LA CUENTA EN TESORERÍA								

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -

Comprobante de Egreso Número : 000000230001269

Fecha del Egreso: 20/01/2023 11:53:37 a. m. **Estado:** Confirmado **Valor:** \$ 2.534.204,00
Tercero: 800120681 CROYDON COLOMBIA S.A **No. nota.:**
No. Cheque: **Beneficiario:** CROYDON COLOMBIA S.A
Detalle: CANCELACION CXP N° 220006349 CxP Generada Desde Inventarios (Comprobante de Entrada #000000000000168)
Valor en Letras DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Cuenta	Vr. Débito	Vr. Crédito
BANCOLOMBIA 1594471489 RETE ICA	800120681	111006636	\$ 0,00	\$ 2.534.204,00
BIENES Y SERVICIOS (CAUSACIONES)	800120681	240101001	\$ 2.534.204,00	\$ 0,00

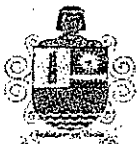
FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
FNC734244	\$ 2.534.204,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

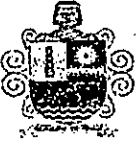
Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
114		05.2.3.2.02.01.003.01-01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (01 - RECURSOS PROPIOS		2.633.530,00

Aprobado		Firma y sello del Beneficiario
----------	--	--------------------------------

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	Convenio	
Número:	SSA-CD-98792-2022	de	11/11/2022
MODALIDAD:	Contratación Directa – Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia CCE-919-AMP-2019).		
Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL SG SST			
Contratista:	CROYDON COLOMBIA S.A.		
Nit o C.C	800.120.681-2		
REPRESENTANTE LEGAL	ROSY ARIAS SIERRA		
C.C.	39.656.961		
Plazo	Plazo de vencimiento de la orden de compra: Dos (02) meses contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. Plazo de entrega de bienes: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de colocación de la orden de compra y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.		
Fecha de Inicio	11/11/2022		
Fecha de Terminación	31/12/2022		
Valor Inicial	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$ 2.673.001,80) INCLUIDO IVA		
Valor inicial en SMMLV	2.67 SMMLV		
Supervisor	Luis Carlos Caldas Tovar Profesional Universitario Secretaría de Servicios Administrativos Oficina de Talento Humano		
Interventor	No Aplica		
Razón social	No Aplica		
Numero contrato	No Aplica		

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	No Aplica
Valor inicial en SMMLV	No Aplica
Adición valor # ____	No Aplica
Fecha de suscripción de la adición # ____	No Aplica
Valor total de las adiciones	No Aplica
% de las adiciones	No Aplica
Valor final del contrato	DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$ 2.673.001,80) INCLUIDO IVA.
Valor final del contrato en SMMLV	2.67 SMMLV

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo Inicial	No Aplica
Prórroga #	No Aplica
Fecha de terminación después de la prórroga # ____	No Aplica
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	No Aplica
Tiempo total prorrogado	No Aplica
Fecha de terminación del contrato	No Aplica
FECHA DE SUSPENSIÓN N° ____	No Aplica
FECHA DE REANUDACIÓN	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	No Aplica

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

4. MODIFICACIONES

Modificación # 1	Acta No. 1 modificatoria de la orden de compra No. SSA-CD-98792-2022, mediante la cual se realizó modificación del valor de la orden de compra debido a que inicialmente en el evento de cotización se había incluido la Tasa Pro-deporte, y de acuerdo con el estatuto tributario del Municipio de Itagüí tiene tasa 0% para los contratos de mínima cuantía. Quedando la orden por valor de Dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos sesenta pesos m/l (\$2.633.560) incluido IVA.
Fecha de suscripción de la Modificación # 1	Diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y CROYDON COLOMBIA S.A se celebró el Contrato N° SSA-CD-98792-2022 de 11/11/2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL SG SST.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 1935 de 26/10/2022 y el Registro Presupuestal N° 6928 de 08/11/2022, así mismo el contrato para iniciar su ejecución, aportó la póliza de cumplimiento 15516166 del 10 de noviembre de 2022 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor cuenta con el término previsto en la cláusula 33 – liquidación del acuerdo marco para adquisición de material de intendencia ii para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse POR otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes



ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO

Código: FO-AD-03

Versión: 11

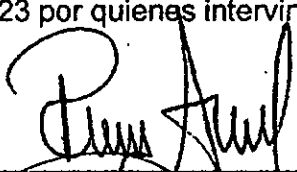
Fecha de aprobación:
16/03/2021

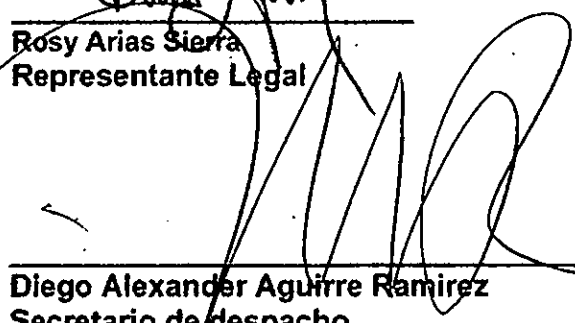
ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato No SSA-CD-98792-2022 de 11/11/2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL SG SST, el día 31 de diciembre de 2022.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 02 días del mes de enero de 2023 por quienes intervinieron:


Rosy Arias Sierra
Representante Legal


Diego Alexander Aguirre Ramirez
Secretario de despacho
Secretaría de Servicios Administrativos


Luis Carlos Caldas
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos
Oficina de Talento Humano

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día

Municipio de Itagüí
Secretaría Jurídica

2023/01/23 Hora: 8:10

Quien Recibe. 